REGLAMENIO Disciplinario

Liga punilla – Agosto 2023



INDICE

•	De la Constitución del TP y sus funciones	. 3
•	De las Sanciones Disciplinarias	. 4
•	Del Apercibimiento	5
•	De las Suspensión a Jugadores FALTAS LEVES	6
•	De los Árbitros y Oficiales de Mesa FALTAS LEVES	.7
•	Del Público o espectadores en general FALTAS LEVES	.8
•	De los Clubes FALTAS LEVES	. 8
•	De los dirigentes y cuerpo técnico FALTAS LEVES	. 9
•	De los Jugadores FALTAS GRAVES	10
•	De los dirigentes y cuerpo técnico FALTAS GRAVE	.11
•	Del Público o espectadores en general FALTAS GRAVES	. 12
•	De los Jugadores FALTAS MUY GRAVES	. 13
•	De los dirigentes y cuerpo técnico FALTAS MUY GRAVES	. 15
•	De los Clubes FALTAS MUY GRAVES	.16
•	Procedimiento de actuación	. 17



CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE PENAS

- A. El Tribunal de Penas estará conformado por 1 Presidente, un Secretario de actas y 1 vocal, sujeto a lo que establece el presente reglamento Disciplinario.
- B. El/La Secretario/a cuidará de levantar el acta, dar traslado a los acuerdos y sanciones impuestas y llevará los antecedentes de todas las sanciones que se impongan. El archivo de resoluciones servirá de antecedentes para la aplicación de sanciones a hechos similares.
- C. Se considerará válidamente constituido el Tribunal de Penas cuando estén presentes dos de sus miembros, a la hora de validar la sanción aplicada. El Tribunal de Penas gozará de plena libertad en la apreciación y valorización de pruebas, antecedentes e informes. Sus decisiones se tomarán por simple mayoría. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. El mismo tiene la potestad de citar a los actuantes, posibles sancionados, para considerar sus actuaciones en el momento del hecho.

SANCIONES DISCIPLINARIAS

I. SANCIONES DISCIPLINARIAS:

Las sanciones que pueden imponerse por este código de disciplina son las siguientes: a) <u>A jugadores, Directores Técnicos y sus auxiliares, auxiliares de mesa y dirigentes.</u> 1 Apercibimiento. 2 Amonestación. 3 Multa. 4 Suspensión. 5 Inhabilitaciones. 6 Expulsión de la Liga Punilla.

b) <u>A equipos / Clubes / Público.</u> 1 Apercibimiento. 2 Multa. 3 Pérdida del encuentro o eliminatoria. 4 Suspensión de participación en Torneos de la Liga 5. Expulsión de la Liga Punilla.

APERCIBIMIENTO

• SE DARAN EN CASO DE QUE LA FALTA COMETIDA POR JUDADORES/AS, TECNICOS, AUXILIARES O MIEMBROS DE LA LIGA, NO ESTE CONTEMPLADA EN EL REGLAMENTO GENERAL O DISCIPLINARIO Y SEA MOTIVO DE ESTUDIO A LA FALTA Y CUANDO SEA COMETIDA POR ALGUN MIEMBRO DE LA LIGA COMO NUEVO INTEGRANTE HABIENDO TRANSCURRIDO 30 DIAS DEL TORNEO

SUSPENSION

FALTAS LEVES (SUSPENSION DE 1 A 2 PARTIDOS)

JUGADORES/AS

- a) OBSERVACION O PROTESTAS A DECISIONES DEL ARBITRO QUE IMPLIQUE INCORRECCION DEPORTIVA.
- b) DESCONSIDERACION HACIA LA AUTORIDAD ARBITRAL Y/O CUALQUIER PERSONA QUE FORME PARTE DE LA LIGA, ESPECTADORES Y CUERPO TÉCNICO
- c) ADOPTASE ACTITUD PASIVA POR NEGLIGENCIA O VIOLENTA Y PELIGROSA DURANTE EL ENCUENTRO.
- d) INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DEPORTIVAS, DESCUIDO O NEGLIGENCIA.
- e) QUIEN REITERADAMENTE PROTESTE POR DESICIONES ARBITRALES
- f) EL JUGADOR/A QUE DURANTE EL ULTIMO MINUTO DE JUEGO, ENCONTRANDOSE EL MARCADOR EMPATADO O DISTANCIADO POR UN GOL, INTERRUMPA UNA ACCIÓN DE JUEGO PARA FAVORECERSE

FALTAS LEVES (SUSPENSION DE 1 A 2 PARTIDOS) De los <u>ARBITROS Y OFICIALES DE MESA</u>

- a) DESCONOCER LAS REGLAMENTACIONES DEL JUEGO VIGENTE
- b) DESCONOCER EL REGLAMENTO DEL TORNEO, ACTITUDES DE MENOSPRECIO, TRATO INCORRECTO, GESTOS Y PROVOCACIONES CONTRA LOS ACTORES DEL TORNEO.
- c) NO CONTROLAR A LOS JUGADORES/AS DE LA LISTA DE BUENA FE Y CARNETS DE CADA EQUIPO
- d) NO CONTROLAR LA PRESENCIA DE PERSONAS NO AUTORIZADAS EN EL AMBITO DE LA MESA DE CONTROL
- e) AGREDIR, INSULTAR, OFENDER A UN ESPECTADOR, JUGADOR, OTROS ARBITROS, OFICIAL DE MESA, CUERPO TECNICO, ETC

FALTAS LEVES (1 a 2 partidos) Del PUBLICO O ESPECTADORES EN GENERAL

- a) ATACAR VERBALMENTE A LOS ARBITROS, DIRECTORES TECNICOS Y SUS AUXILIARES, INGRESAR, SALTAR AL CAMPO DE JUEGO O PENETRAR EN EL CAMPO DE JUEGO Y QUE ESTO PROVOQUE LA INTERRUPCION, O LA SUSPENSION DEL PARTIDO.
- b) SE DARA CONOCIMIENTO AL ARBITRO, AL VEEDOR, O ENCARGADO DE CANCHA O COORDINADOR DE TORNEO, SOBRE UN ESPECTADOR QUE OFENDA DE PALABRA O HECHO. EN CASO DE QUE ESTO OBLIGUE LA SUSPENSION DEL PARTIDO, SE APLICARAN LAS SANCIONES QUE EL TRIBUNAL CONSIDERE AL EQUIPO QUE EL MISMO REPRESENTE

De los CLUBES

- a) LA FALTA DE PLANILLAS OFICIALES, AUXILIARES DE MESA
- b) LA NO PRESENTACIÓN DEL EQUIPO, RETIRARSE DEL JUEGO SIN CAUSA FEHACIENTE O JUSTIFICADA

FALTAS LEVES DIRIGENTES Y CUERPO TECNICO

- a) SE ENTIENDE COMO CUERPO TECNICO A TODAS LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO DESIGNADAS O TENGAN REPRESENTACION EN EL TORNEO CUMPLIENDO FUNCIONES COMO TAL.
- b) DIRIGIRSE, INTERPELAR Y PROTESTAR A LOS ÁRBITROS, AUXILIARES DE MESA, O AUTORIDADES DEL TORNEO
- c) INGRESAR SIN AUTORIZACIÓN AL CAMPO DE JUEGO, INTERVENIR EN INCIDENTES QUE PUEDAN PRODUCIRSE, SALVO QUE LO HAGA PARA AUXILIAR O DEFENDER A LOS JUGADORES DE UNA AGRESIÓN

FALTAS GRAVES (SUSPENSION DE 2 A 4 PARTIDOS) JUGADORES

- a) DIRIGIRSE AL ARBITRO CON INTENCIONES DE PEGARLE O AGREDIRLO, AMENAZAR AL ARBITRO CON CAUSARLE DAÑO O INTIMIDARLO
- b) JUGADORES QUE OFENDIEREN GRAVEMENTE CON GESTOS, PALABRAS O FRASES INJURIOSAS, INSOLENTES O GROSERAS, TANTO A OTROS JUGADORES, DIRECTOR TECNICO, DIRIGENTES, ARBITROS Y/O PUBLICO PRESENTE.
- c) ACCION VIOLENTA DURANTE EL JUEGO QUE MEREZCA DESCALIFICACION
- d) ACCION VIOLENTA Y NEGLIGENTE QUE PROVOQUE A LA VICTIMA DAÑOS Y LESIONES QUE LE IMPIDAN PROSEGUIR SU NORMAL DESARROLLO EN EL TERRENO DE JUEGO
- e) NO CONCURRIR A INTEGRAR UN EQUIPO REPRESENTATIVO DE LA LIGA PARA EL QUE FUERA CONVOCADO SIN CAUSA JUSTIFICADA

FALTAS GRAVES DIRIGENTES Y CUERPO TÉCNICO

- a) Coacción a los miembros del tribunal de penas, autoridades, directores y coordinadores del torneo
- b) Falseamiento de datos de identidad en la documentación a presentar
- c) Responsables de incomparecencia de su equipo o de la retirada de la competición en la que participan
- d) Atentatorios a la disciplina y el buen orden deportivo
- e) Celebración de encuentros amistosos en nombre de la liga cuya autorización no hubiese sido solicitada o le hubiere sido negada.
- f) La no presencia de un equipo puntualmente a la hora señalada para el comienzo de un encuentro, sin causa que lo justifiquen salvo fuerza mayor que será apreciado por el tribunal de faltas

FALTAS GRAVES (2 a 4 partidos) Del PUBLICO O ESPECTADORES EN GENERAL

- a) Conducta incorrecta, actos reñidos contra el local, o visitante, irrespeto a los árbitros o auxiliares.
- b) Cuando se arroje objeto a los jugadores, directores técnicos y auxiliares, cuando alguna persona que forma parte de la liga fuera victima de cualquier forma por parte de los espectadores.
- c) Se invadiese el campo de juego, perturbando el normal desarrollo del mismo.
- d) Cuando agentes que conforman la liga fuesen objeto de agresión individual o colectiva estando en el campo o en la salida del mismo, o alrededores.

De los CLUBES

- a) La no presentación a un partido del torneo oficial o realizado por la Liga <u>sin justificación</u>, será sancionado con una indemnización a quienes haya perjudicado con su proceder, determinado por el tribunal
- b) Retirarse del juego una vez comenzado el mismo
- c) Conducta incorrecta del público o jugadores que no corresponda a la hospitalidad con el equipo visitante; y equipo local.
- d) Cuando se arroje elementos contra jugadores, cuerpo técnico, auxiliares y árbitros

FALTAS MUY GRAVES: según lo determine el tribunal de faltas

JUGADORES

- a) Jugador que participe directamente de hechos que conduzcan a la obtención de resultados predeterminado en un partido. De ser reincidente se podrá aplicar 2 veces el máximo de la sanción anterior.
- b) Quien golpee, zarandee o empuje con violencia o arroje algún objeto que pudiera dañar físicamente o maltratare de alguna forma al arbitro, auxiliares, directores, técnicos, autoridades deportivas o publico en general.
- c) Quien ofendiere gravemente de palabra o en forma escrita, con gestos, con frases injuriosas, insolentes a algún miembro de la LIGA RECREATIVA DE HANDBALL PUNILLA.

- d) Quien agreda a otro jugador sin tratarse de una acción de juego, causándole daños o lesiones que le impidan proseguir su normal desarrollo en el terreno de juego.
- e) Quien con su conducta atente de manera grave la disciplina, el buen orden deportivo o quien altere o provoque la modificación de resultado.
- f) El jugador que fuera sujeto receptor de recompensa monetaria de parte de otro equipo, club o persona, con el objeto de alterar o provocar la modificación de un resultado, determinando el tribunal la pena que corresponda

FALTAS MUY GRAVES

DIRIGENTES Y CUFRPO TÉCNICO

- a) Aquellos dirigentes/cuerpo técnico que hubiesen intervenido directa o indirectamente en hechos conducentes a la premeditación del resultado de un partido, serán sancionados con INHABILITACION.
- b) Cuando con su actitud originen lesión o daño
- c) En caso de que atenten gravemente contra la disciplina y el buen orden deportivo

FALTAS MUY GRAVES

(quita de puntos según decida el tribunal de faltas)

De los CLUBES

- a) Ofrecimiento, promesa o entrega de dadivas o presentes a árbitros o sus auxiliares con el fin de obtener un arbitraje parcial.
- b) La entrega de cantidades en efectivo o compensaciones evaluables en dinero a los jugadores o directores técnicos.
- c) Actos de rebeldía contra las resoluciones tomadas por las autoridades de La Liga y tribunal de Penas
- d) A tener en cuenta en una competencia regular en los torneos oficiales, se le dará por perdido el encuentro 0 punto y se descontaran 2 puntos en la tabla de posición al finalizar el torneo, o lo que determine el Tribunal de Disciplina
- e) Si fuera eliminatoria (playoff, reclasificación y finales por puesto), en torneos oficiales perderá la fase correspondiente, ganando el oponente

DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

- I. Todo jugador que resulte excluido/descalificado de un encuentro por una acción que merezca informe del árbitro, constando dicha circunstancia en la planilla de juego, quedará automática y provisoriamente suspendido e inhabilitado para actuar en EL SIGUIENTE PARTIDO INMEDIATO POSTERIOR que juegue el equipo. Esto independientemente de la sanción que aplique el Tribunal de Penas. En caso de que el tribunal no dictamine una inhabilitación mayor, y cumplida la misma, podrá jugar hasta que el Tribunal se expida.
- II. Igual sanción provisoria que la del Art. anterior merecerá todo Director Técnico, Auxiliar o Dirigente que incurra en igual situación.
- III. El Tribunal de Penas resolverá con carácter general sobre las incidencias ocurridas con ocasión, o por consecuencia de los Torneos, partidos, o eventos, apreciando las pruebas según su leal saber y entender, y sancionando con los correctivos que establece el presente Código las faltas que se hubiesen cometido en los preliminares, durante el transcurso del partido, en el intervalo o a su terminación.

DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

- IV. El Tribunal de Penas deberá considerar los siguientes elementos para resolver: a) El informe del veedor, si lo hubiere, y del o los árbitros. c) Las alegaciones de los interesados a que el artículo anterior se refieren. d) Cualquier otro testimonio que, a juicio del Tribunal de Penas, ofrezca verdadero poder probatorio. e) Toda prueba que a juicio del Tribunal de Penas resulte conducente para dictar su resolución. Una vez que esto ocurra darán a conocer, los nombres de los sancionados, las causas del castigo, la penalidad impuesta y el artículo en que se fundan.
- V. Una vez transcurrido un plazo de 3 días se podrá realizar si así lo considere el jugador, dirigente, cuerpo técnico, auxiliar u otro persona el descargo el cual deberá centrarse en los extremos contenidos en el acta del encuentro o informe arbitral y señalando las pruebas de las que intente valerse, realizando su petición en términos claros y precisos.

cierre/fecha Agosto2023